



ELECCIONES GENERALES+ 2021

Elige el país
que quieres

Manual de Financiamiento y Gasto Electoral



#EligeElPaísQueQuieres

**Servicio Electoral de Chile
Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral
División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
Unidad de Contabilidad del Gasto Electoral**

Miraflores 383, Piso 27, Santiago

Santiago de Chile, agosto 2021

Contenido

Cronograma de financiamiento y gasto electoral	6
Canal de contacto online	7
Consejos y políticas de buen uso.....	7
Sistemas para utilizar	8
Financiamiento Electoral	9
¿De qué forma puedo financiar los gastos electorales que requiero realizar durante mi campaña electoral?	9
¿Por qué no aplica anticipo a la elección de Presidente de la República?	9
¿Por qué el anticipo se paga a los partidos políticos y a las candidaturas independientes puras?	9
¿Cuál es el requisito para ser considerado candidatura independiente pura?	9
Financiamiento Privado	10
¿Está permitido recibir aportes de personas jurídicas?	10
¿Durante que periodo es posible realizar aportes? ¿Durante que periodo es posible que una candidatura pueda recaudar?	10
¿Cuáles son los canales que un Aportante puede usar para aportar a una campaña? ¿Cuáles son los canales que una Candidatura puede usar para aportar en su propia campaña electoral?.....	10
Luego que el aporte es realizado, por cualquier de los dos medios disponibles para hacerlo ¿A dónde va a parar? ¿Cuánto tiempo se demora?	11
¿Qué pasa si rechazo un aporte?	11
¿Durante que periodo se provocan los abonos a las cuentas bancarias electorales?	11
¿Existe algún otro impacto sobre autorizar aportes el mismo día de la elección?	11
Financiamiento Público	12
¿Qué tipos de financiamiento público existen?.....	12
¿Cómo se determina el anticipo fiscal?	12
¿Cuáles son los requisitos para solicitar reembolso por crédito con mandato?	14
¿Cuáles son los requisitos para solicitar reembolso por cesión de derechos al partido político?.....	14
¿Cuáles son los requisitos para solicitar reembolso por documentos pendientes de pago?	14
¿Cuál es la fórmula en la determinación del reembolso? ¿es a todo evento? ¿Qué sucede si no me alcanza el reembolso?	15
¿Cuáles son los requisitos para percibir el remanente del Art.18 de la Ley N°19.884?	16
¿Cuál es el gasto efectivamente incurrido?	17
¿Cómo se determina el remanente?	18

Cuenta bancaria única	19
¿Por qué es importante la cuenta bancaria única?	19
¿A quiénes se les apertura la cuenta bancaria única?	19
¿Cuándo se entrega la cuenta bancaria única a la candidatura?	19
¿A quién recurrir en caso de que la candidatura esté inscrita en el registro especial y no sea contactado(a) para la entrega de la cuenta bancaria única?	19
¿Se cierra la cuenta bancaria única, el día de la elección?	19
Sistema de Recepción de aportes	20
¿Cómo puede un aportante realizar aportes por transferencia electrónica?	20
¿Cómo una candidatura puede realizar aportes propios?	20
¿Cómo puede una candidatura gestionar (Aceptar o Rechazar) sus aportes?	20
¿Cuál es el proceso completo de un abono?	21
¿Cuáles son los plazos de abono en la cuenta bancaria única?	21
¿Cuáles son los estados que se pueden indicar en el Sistema de Recepción de Aportes?	22
Administración Electoral	23
¿Cómo y cuándo se designa al administrador electoral o administrador general electoral?	23
¿Cuáles son las inhabilidades para ejercer el cargo de administrador electoral o de administrador general electoral?	23
¿A quiénes se les considera autoridades de la administración del estado?	24
¿A quiénes se les considera funcionarios públicos?	24
¿A quiénes no se les considera funcionarios públicos?	24
Si la candidatura desea remover del cargo al administrador electoral o si el partido político desea remover del cargo al administrador general electoral ¿Cómo se efectúa el reemplazo?	24
¿Qué debe hacer la candidatura o partido político, si el administrador electoral o administrador general electoral, respectivamente, renuncia a su cargo?	25
¿Qué debe hacer la candidatura o partido político en caso de que fallezca el administrador electoral o administrador general electoral?	25
¿Cuál es el plazo límite para renunciar al cargo de Administrador(a) Electoral de una candidatura?	26
¿Cómo la candidatura puede solicitar actualizar el correo electrónico indicado en la declaración de candidatura?	26
¿En qué consiste la rendición de los ingresos y gastos electorales?	27
¿Dónde es posible aprender a utilizar el sistema de rendición online?	27
¿En qué casos podrían observar mi cuenta de ingresos y gastos electorales?	28
Gasto Electoral	29
¿Cómo sustentó los servicios prestados por un proveedor que realizó la gestión de toda la campaña electoral?	31

¿Cuándo se aprueba una cuenta general de ingresos y gastos electorales?	32
¿Cuándo se rechaza una cuenta general de ingresos y gastos electorales?.....	32
¿Cuándo hay errores en la cuenta general de ingresos y gastos electorales?	32
¿Cuándo hay omisiones en la cuenta general de ingresos y gastos electorales?	32
¿Qué se entiende por temporalidad de los ingresos y gastos electorales?	32
Otras consideraciones importantes	33
Distintos Servicios Prestados a la Candidatura	33
Diferencia entre Brigadista y Voluntario:.....	33
¿Cómo se debe valorizar una donación en especie o servicio?	33

Cronograma de financiamiento y gasto electoral

Hito electoral	
Resolución O N° 0058 sobre Límite de Gasto Electoral.	03/02/2021
Declaración de candidatura. Inicio del periodo de campaña electoral. Resolución O N° 0599 máximos de aporte de origen privado.	23/08/2021
Fin periodo de campaña electoral.	21/11/2021
Envío de la cuenta de ingresos y gastos electorales, del administrador electoral al administrador general electoral.	03/12/2021
Envío de la cuenta de ingresos y gastos electorales del administrador general electoral o administrador electoral, según corresponda, a SERVEL.	03/01/2022
Director se pronuncia sobre cuenta de ingresos y gastos electorales para la elección de Presidente de la República y Parlamentarias.	11/04/2022
Director se pronuncia sobre cuenta de ingresos y gastos electorales para la elección de Consejero Regional.	24/05/2022

Canal de contacto online

La división de fiscalización del gasto y propaganda electoral cuenta con un canal de contacto online de atención para consultas específicas en las materias que le corresponde de cara a la elección definitiva de presidente de la república, al cual puede acceder remitiendo un correo electrónico a las distintas casillas señaladas a continuación:

Materia	Correo electrónico
- Financiamiento electoral	
- Gasto Electoral - Presentación de cuentas de ingreso y gasto electoral	gastoelectoral@servel.cl
- Remisión de formularios de reemplazo o renuncia y fallecimiento de administrador electoral.	reemplazoadministrador@servel.cl
- Solicitud de reemplazo de correo electrónico	

Consejos y políticas de buen uso.

En caso de inconvenientes con cualquiera de los sistemas, puede adjuntar imágenes con explicación de la situación e identificación de la candidatura, para brindar un mejor soporte y solución.



La consulta remitida a cada uno de los correos electrónicos genera un ticket de atención, el cual asegura una respuesta en tiempo y forma según la complejidad de la misma.

Debe evitar remitir la misma consulta a los distintos correos electrónicos, con la finalidad de no saturar la gestión de respuesta.



Sistemas para utilizar

Sistema para realizar aportes

<https://aportes.servel.cl/servel-aportes/inicio.xhtml>



Las personas que deseen realizar aportes a una candidatura deben ingresar al Sistema desde el módulo de aportante. De corresponder al primer aporte deberán seleccionar la opción de registro de usuario, luego podrá accederá a la pantalla de inicio del Sistema de Recepción de Aportes, en donde podrá seleccionar la opción de la elección, candidato o partido político y el monto que desea aportar para posteriormente pagar dicho aporte.

Sistema de recepción de aportes para candidaturas

<https://aportes.servel.cl/servel-aportes/loginCandidato.xhtml>

Al igual que el aportante, el candidato(a) debe ingresar al Sistema de Rendición de Aportes con su usuario y clave, pero desde la página del candidato, para realizar aportes propios.



Aplicativo móvil para gestionar aportes para candidaturas



El Servicio Electoral cuenta con un aplicativo móvil (App) para la gestión de la aceptación o rechazo de los aportes, el cual puede buscar como “Sistema de Aportes Servel” en las tiendas de IOS o Android.

Sistema de Rendición Online

<https://rendicion.servel.cl/#/login>

El Sistema de Rendición Online es una herramienta para registrar la contabilidad electoral, mantener la comunicación entre Administrador(a) Electoral y Administrador(a) General Electoral con el Servicio Electoral, permitiendo que el Candidato(a) pueda ver lo que su Administrador(a) va registrando en el Sistema.



Financiamiento Electoral

¿De qué forma puedo financiar los gastos electorales que requiero realizar durante mi campaña electoral?

Para financiar los gastos electorales indicados en el Art. 2 de la Ley 19.884, se puede optar por dos tipos de financiamiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Elección	Financiamiento Privado			Financiamiento Público	
	Aportes Propios	Aportes de Terceros		Anticipo Fiscal	Reembolso Fiscal
		Con Publicidad	Sin publicidad		
Presidente	X	X	X	N/A	X
Senador	X	X	X	*X	X
Diputado	X	X	X	*X	X
Consejero Regional	X	X	X	*X	X

N/A = No aplica.
*X = Anticipo fiscal es pagado a cada partido político y candidatura independiente pura en su cuenta bancaria única.

¿Por qué no aplica anticipo a la elección de Presidente de la República?

Porque no está considerado dentro del catálogo de elecciones indicado en el Art. 15 de la Ley 19.884.

¿Por qué el anticipo se paga a los partidos políticos y a las candidaturas independientes puras?

Porque el Art. 15 de la Ley 19.884, así lo expresa.

¿Cuál es el requisito para ser considerado candidatura independiente pura?

No pertenecer a ningún pacto o subpacto.

Financiamiento Privado



Constituye financiamiento privado, aquel que es considerado como toda contribución en dinero, o estimable en dinero, que se efectúe a un candidato o partido político, destinado al financiamiento de gastos electorales del Art. 2 de la Ley 19.884.

¿Está permitido recibir aportes de personas jurídicas?

No, solo puede recibir aportes de terceros, tales como personas naturales y excepcionalmente de partidos políticos.

¿Durante que periodo es posible realizar aportes? ¿Durante que periodo es posible que una candidatura pueda recaudar?

Los aportes para financiamiento de campaña electoral deben efectuarse únicamente a través del sistema para realizar aportes del Servicio Electoral, durante el periodo de campaña electoral, comprendido entre el día en que venza el plazo para declarar las candidaturas y el día de la elección respectiva, siendo indispensable que la candidatura esté inscrita en el registro especial de candidatura.

¿Cuáles son los canales que un Aportante puede usar para aportar a una campaña? ¿Cuáles son los canales que una Candidatura puede usar para aportar en su propia campaña electoral?

Los aportes podrán realizarse mediante dos modalidades:

- 1.** Depósitos en sucursales de BancoEstado: Esta modalidad de aporte se realiza mediante ventanilla (caja) de BancoEstado o BancoEstado Express.
 - Debe llenar el comprobante de recaudación de aportes.
 - Debe ser en efectivo o cheque extendido a nombre del Servicio Electoral (Endosándolo a nombre del Servicio Electoral).
- 2.** Transferencias electrónicas: Esta modalidad de aporte se realiza a través del Sistema para realizar aportes, el cual contiene un botón de pago de Transbank para efectuar el correspondiente pago.

Luego que el aporte es realizado, por cualquier de los dos medios disponibles para hacerlo
¿A dónde va a parar? ¿Cuánto tiempo se demora?

El aporte es recaudado en una cuenta bancaria del Servicio Electoral, cuya finalidad es centralizar cada uno de los aportes, y dependiendo del medio utilizado demora en llegar al candidato o partido político entre 24 y 48 hrs. luego de realizado el aporte. Si el aportante realizó el aporte por ventanilla con un cheque, se demora 24 hrs. adicionales por análisis de protestos.

Entonces, ¿Qué debo realizar para que se abonen los aportes recaudados a mi cuenta bancaria única para fines de campaña?

La candidatura debe aceptar/autorizar el aporte mediante el Sistema de Recepción de Aportes o mediante el aplicativo móvil.

¿Qué pasa si rechazo un aporte?

Este no se abona a la cuenta bancaria única con fines de campaña electoral y a posterior se activa un proceso de devolución de fondos al aportante que lo realizó.

¿Qué pasa si no acepto un aporte?

La candidatura tiene 5 días desde que se recauda el aporte para aceptarlo o rechazarlo, si durante ese plazo no lo gestiona, se entiende por aprobado y se provoca el respectivo abono a la cuenta bancaria única con fines de campaña electoral.

¿Durante que periodo se provocan los abonos a las cuentas bancarias electorales?

Los aportes pueden ser recaudados durante el periodo de campaña electoral, inclusive hasta el día de la elección, y se pueden abonar a la cuenta bancaria única con fines de campaña hasta 6 días después de la elección, esto producto que la candidatura puede dejar transcurrir el plazo de los 5 días para pronunciarse respecto de este.

¿Existe algún otro impacto sobre autorizar aportes el mismo día de la elección?

Si, debe considerar las devoluciones que la candidatura debe realizar a los aportantes, cuyo aporte no utilizó, dejarlo debidamente contabilizado y cautelar el plazo perentorio de presentación de cuentas de ingresos y gastos electorales.

Financiamiento Público



Durante la campaña electoral, el Estado financiará y reembolsará los gastos electorales en que incurran los candidatos y los partidos, en las cantidades, proporciones y formas que establecen los artículos pertenecientes al Párrafo 2º “Del financiamiento público” de la Ley 19.884.

¿Qué tipos de financiamiento público existen?

1. Anticipo Fiscal
 - 1.1. Para partidos políticos
 - 1.2. Para candidatos independientes puros
2. Reembolso Fiscal
 - 2.1. Por crédito con mandato
 - 2.2. Por cesión de derecho al partido político
 - 2.3. Por documentos pendientes de pago
3. Remanente a los partidos políticos

¿Cómo se determina el anticipo fiscal?

De lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 19.884, se desprende que cada partido inscrito que presente candidatos a la respectiva elección de senadores, diputados, gobernadores regionales, alcaldes, consejeros regionales o concejales, tendrá derecho a que el Estado pague en su favor una cantidad de dinero, en función de las siguientes situaciones:

- a. **Aquellos partidos que hubieren participado en la elección de igual naturaleza anterior:** tendrán derecho a que el Estado pague en su favor una cantidad de dinero equivalente al número de sufragios obtenidos en la última elección de igual naturaleza, incluidos los independientes que hubieren ido en pacto o subpacto con él, multiplicado por el equivalente en pesos a veinte milésimos de unidad de fomento.

b. Aquellos partidos que no hubieren participado en la elección de igual naturaleza anterior: tendrán derecho a recibir una cantidad igual a la que corresponda al partido político que hubiere obtenido en ella el menor número de sufragios.

1. Partidos que hubieren participado en la elección de igual naturaleza anterior

1.1. Determinación del número de sufragios obtenidos en la última elección, según:

a. Sufragios obtenidos por un candidato afiliado o asociado a un partido:

- Se computan al partido que pertenecía el candidato.

b. Sufragios obtenidos por un candidato independiente en pacto o subpacto:

- Se proratea entre todos los partidos que conformaban el pacto o subpacto, vigentes en el territorio electoral respectivo.

1.2. Determinación de la participación del partido político en la elección actual, según:

a. Presentación de candidatos afiliados o asociados a un partido:

- Se considera participante el partido a que pertenece el candidato.

b. Presentación de candidatos independientes en pacto o subpacto:

- Se consideran participantes los partidos que integran el pacto o subpacto, vigentes en el territorio electoral respectivo.

1.3. Determinación de los montos en pesos, según:

- 0,02 UF multiplicado por el número de sufragios, conforme a las reglas anteriores.

2. Partidos que no hubieren participado en la elección de igual naturaleza anterior

2.1 Determinación de la participación del partido político en la elección actual, según:

- Aplica regla 1.2.

2.2. Determinación de los montos en pesos, según:

- Aplica regla 1.3.

¿Cuáles son los requisitos para solicitar reembolso por crédito con mandato?

Debe cumplir con lo estipulado en Resolución N°0801 de fecha 19 de agosto de 2021 que actualiza acuerdo con instrucciones para los créditos con mandato.

Debe contabilizar una cuenta contable N° 141 que incluya el monto solicitado del crédito más los intereses devengados hasta el 03 de enero de 2022, fecha perentoria de presentación de las cuentas de ingresos y gastos electorales.

¿Cuáles son los requisitos para solicitar reembolso por cesión de derechos al partido político?

Reglas de negocio:

1. El gasto debe venir rendido en la cuenta de ingresos y gastos electorales del partido político
 - a. puede ser, una factura al Rut del partido/pagado por el mismo pero que en el detalle vienen varios candidatos individualizados.
 - b. puede ser, una factura al Rut del partido/pagado por el mismo, que sea para un candidato/a en específico. También debería venir en el detalle.
2. El partido debe financiar el gasto con fuente de financiamiento de origen privado, no anticipo.
3. A la candidatura le debe alcanzar el máximo de reembolso para financiar la cesión de derechos.
4. La candidatura deberá completar el Formulario 107 Detalle de Reembolso solicitado para efectuar la cesión de derechos de reembolso de candidatos a partidos políticos.

¿Cuáles son los requisitos para solicitar reembolso por documentos pendientes de pago?

- Solo serán reembolsado los gastos que no hayan sido financiado por otro tipo de aportes.
- La solicitud de reembolso deberá ser acreditada mediante la presentación de facturas o boletas de honorarios pendientes de pago.
- Además será condición esencial para autorizar la solicitud de reembolso que la cuenta sea aprobada y los resultados de la elección se encuentren calificados.

¿Cuál es la fórmula en la determinación del reembolso? ¿es a todo evento? ¿Qué sucede si no me alcanza el reembolso?

Cálculo del máximo de reembolso para candidaturas



Formula: $0,04 \times \$29.135 \times N^{\circ}$ de votos obtenidos



Cálculo del máximo de reembolso para candidatas parlamentarias

Formula: $(0,04 + 0,01^*) \times \$29.135 \times N^{\circ}$ de votos obtenidos

Cálculo de máximo de reembolso para partidos políticos



Formula: $[0,015 \times \$29.135 \times N^{\circ}$ de votos obtenidos] – Anticipo Fiscal

*Aplica un adicional de 0,01 para candidatas parlamentarias.

El reembolso de los gastos electorales no es a todo evento y debe cumplir con los requisitos dispuesto en el Art. 17 de la Ley 19.884. Adicionalmente no se procederá al reembolso de los gastos electorales respecto de montos que se encuentren en disputa, mientras existan procedimientos sancionatorios administrativos o penales en contra del candidato o del partido político.

Si la candidatura o partido excede la suma del reembolso que procede en su favor, deberá indicar la forma en que se pagará al o los proveedor(es) el saldo que quedará insoluto, justificando fehacientemente el origen mediante la acreditación de la fuente de dichos aportes, tales como la venta u otro acto jurídico sobre bienes muebles o inmuebles, la suscripción de créditos, los giros en cuentas bancarias, la enajenación de títulos constitutivos de obligaciones en dinero y cualquiera otra alteración de su patrimonio personal destinada al financiamiento electoral.

¿Cuáles son los requisitos para percibir el remanente del Art.18 de la Ley N°19.884?

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley N°19.884 se establece que, si por aplicación del financiamiento público —Reembolso fiscal— que hace referencia el inciso tercero del artículo 17 del precitado cuerpo legal, quedare un remanente de devolución que el candidato no pudiere percibir por cualquier causa, dichos remanentes pasarán al partido que hubiere declarado al candidato, hasta la suma que corresponda a los gastos en que el partido hubiere incurrido efectivamente, y siempre que la cuenta general respectiva del partido se encuentre aprobada; Sin perjuicio de ello, mediante acuerdo del Consejo Directivo adoptado en la sesión ordinaria N° 424, de 22 de diciembre de 2021, se fijaron los criterios para la determinación del remanente, aplicando lo indicado por el artículo 18 de la citada ley, indicando lo siguiente:

Acuerdo: El Consejo Directivo acuerda adoptar como criterio para calcular la entrega de remanentes a los partidos políticos, que, del total de los gastos efectivamente incurridos según la cuenta general aprobada al partido, se deberá descontar gastos incurridos financiados con fondos fiscales, considerando al resto como los gastos efectivamente incurridos por el partido cualquiera sea su origen o financiamiento.

En virtud de lo indicado en párrafo precedente, para que los remanentes de devolución sean transferibles al partido que hubiere declarado a la candidatura, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos por ley para ser considerado partido político, al momento de efectuarse la determinación.
 - a. Quienes no gocen de dicha categoría, serán excluidos de la determinación y pago.
2. Que, existieren saldos de devolución que sus candidaturas no hubieren podido percibir por cualquier motivo.
 - a. El citado remanente de devolución de las candidaturas:
 - i. Afiliadas se abonarán en un 100% al total de saldos.
 - ii. Independientes asociadas al partido político se abonarán en un 100% al total de saldos.

- iii. Independientes en pacto o subpacto se abonaran en proporción a los partidos políticos que conforman el citado pacto o subpacto electoral, y estos se encuentren vigentes en el respectivo territorio electoral.
- b. Que, el acto administrativo que resuelve la cuenta de ingresos y gastos electorales de las candidaturas que presentaron antecedentes se encuentre ejecutoriado, por lo tanto sin interposición de recursos o recursos pendientes por resolver.
- c. Asimismo, las candidaturas declaradas, que no hicieron presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales al servicio electoral, quedaran fuera de todo calculo.
- d. Que, el citado saldo no supere a los gastos efectivamente incurridos.
- e. Que, la cuenta de ingresos y gastos electorales del partido político se encuentre aprobada, y el correspondiente acto administrativo este ejecutoriado, por lo tanto sin interposición de recursos o recursos pendientes por resolver.

¿Cuál es el gasto efectivamente incurrido?

El gasto efectivamente incurrido en una elección determinada (Presidente de la República, Senadores, Diputados, Cores, etc), es aquel que corresponde a aquellos gastos incurridos por el partido político descontando cualquier tipo de financiamiento público, razón por la cual, su determinación queda compuesta de la siguiente forma:

Sin perjuicio de ello, resulta lo mismo sumar todos los gastos electorales financiados con fuente de financiamiento de origen privado en efectivo, quedando de la siguiente forma:

- (+) Gasto electoral financiado por aportes propios
 - (+) Gasto electoral financiado por aportes de terceros —Con o sin publicidad—
 - (+) Gasto electoral financiado por aporte propio derivado del reembolso no cubierto del partido político del inc. 7 del Art. 10 Ley N°19.884.
- = Gasto efectivamente incurrido por el partido político**

¿Cómo se determina el remanente?

Se deben sumar todos los remanentes de saldo de reembolso que no percibieron las candidaturas por cualquier circunstancia, y el monto resultante se coteja contra el gasto efectivamente incurrido, con la finalidad de establecer el monto autorizado, de acuerdo con la siguiente regla:

Saldo Reembolso Candidaturas	>	Gasto efectivamente incurrido	Determina el remanente hasta el monto del gasto efectivamente incurrido
Saldo Reembolso Candidaturas	<	Gasto efectivamente incurrido	Determina el remanente hasta el monto del saldo de reembolso de las candidaturas

Cuenta bancaria única



¿Por qué es importante la cuenta bancaria única?

La cuenta bancaria única es fundamental, para que la candidatura pueda recepcionar los aportes recaudados durante la campaña electoral.

¿A quiénes se les apertura la cuenta bancaria única?

La cuenta bancaria se apertura a todas las candidaturas declaradas de forma anticipada, a la espera que la candidatura quede inscrita en el registro especial o finalmente sea rechazada.

¿Cuándo se entrega la cuenta bancaria única a la candidatura?

La entrega comienza cuando deja el estado de candidatura declarada y queda inscrita en el registro especial.

¿A quién recurrir en caso de que la candidatura esté inscrita en el registro especial y no sea contactado(a) para la entrega de la cuenta bancaria única?

BancoEstado se contactará con la candidatura en caso de corresponder la entrega de la cuenta bancaria única, para que la candidatura proceda al retiro de la cuenta bancaria única de forma presencial en la sucursal disponible. Si por algún motivo no se contactan con la candidatura, esta puede llamar al número telefónico 800 835 050, solicitando información al respecto.

¿Se cierra la cuenta bancaria única, el día de la elección?

La cuenta bancaria única mantiene su funcionamiento aún después del día de la elección (no se bloquea). Inc. 6 Art 19 Ley 19.884, el candidato o partido político deberá abstenerse de realizar movimientos en la cuenta bancaria única desde la presentación de la cuenta, a que alude el Art. 47 y hasta la aprobación o rechazo definitivos de la misma, luego de lo cual el Director del Servicio Electoral deberá proceder al cierre definitivo de dicha cuenta bancaria única.

Sistema de Recepción de aportes



¿Cómo puede un aportante realizar aportes por transferencia electrónica?

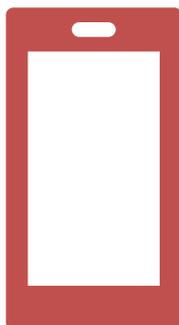
Para que un aportante pueda realizar aportes, debe ingresar al Sistema para realizar aportes a través de la URL <https://aportes.serve.cl/serve-aportes/inicio.xhtml>, pinchar sobre “Registrar Usuario”. Una vez creada la contraseña, podrá ingresar al Sistema para buscar la candidatura a la cual desea aportar y realizar el pago vía Transbank.

¿Cómo una candidatura puede realizar aportes propios?

La candidatura debe ingresar con su RUT y contraseña, en la URL <https://aportes.serve.cl/serve-aportes/loginCandidato.xhtml>, si no cuenta con la contraseña puede solicitar el restablecimiento de la misma.

¿Cómo puede una candidatura gestionar (Aceptar o Rechazar) sus aportes?

Para gestionar los aportes debe ingresar a la URL <https://aportes.serve.cl/serve-aportes/loginCandidato.xhtml> con su Rut y contraseña, dirigirse al menú superior y seleccionar “Gestionar Aportes”.



O descargando el aplicativo móvil, donde la candidatura debe utilizar sus mismas credenciales de ingreso del sistema de recepción de aportes.



Proceso de Abono



¿Cuál es el proceso completo de un abono?

El proceso de un abono consta de cuatro etapas principales:

1.- Se realiza un aporte.

2.- Se recauda en la cuenta bancaria de Servel para fines de centralización de aportes.

2.- Se notifica a la candidatura respecto del aporte.

3.- La candidatura acepta o rechaza el aporte, con un plazo perentorio de 5 días. Tratándose de un aporte propio, se entiende autorizado automáticamente.

4.- Se abona a la cuenta bancaria única.

¿Cuáles son los plazos de abono en la cuenta bancaria única?

Los plazos de abono dependerán de la forma en la cual se realice el aporte. De ser realizados vía Web con tarjeta de débito o por ventanilla presencial en BancoEstado, estos se informan a SERVEL al día hábil siguiente si son realizados antes de las 14:00 horas. En tanto los aportes realizados con tarjeta de crédito se informan a SERVEL en dos días hábiles si son efectuados antes de las 14:00 horas. En Ambos casos, si se realizan posterior a las 14:00 horas, se realiza al día siguiente. Luego se les notificará a la candidatura o partido político para que puedan aceptar o rechazar cualquier aporte de campaña electoral recepcionado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la comunicación del aporte éste se entenderá por aceptado automáticamente de no haberlo gestionado antes dicho plazo perentorio.

¿Cuáles son los estados que se pueden indicar en el Sistema de Recepción de Aportes?

Aceptado: El aporte se acreditó y está en condiciones de ser aceptado por la candidatura

Devolución: El aporte se acreditó y no fue aceptado por la candidatura, corresponde devolver al aportante.

Rechazo: El aportante equivocó datos para la transferencia por ejemplo digitó mal los números de su tarjeta de crédito o no tiene saldo en su cuenta bancaria particular.

Vencido: El aportante no terminó la transferencia, por ejemplo, expiró el plazo para realizarla o equivocó sus coordenadas.

Cancelado: El aportante anuló la transacción del aporte antes de terminarla.

En Proceso: El aportante se encuentra realizando el aporte en este instante.

Administración Electoral

Administrador Electoral o Administrador General Electoral



Todo candidato deberá nombrar un administrador electoral que actuará como mandatario respecto de las funciones de control de los ingresos y gastos electorales de la candidatura.

Todo partido político deberá nombrar a un administrador general electoral que actuará como mandatario respecto de las funciones de control de los ingresos y gastos electorales del partido.

¿Cómo y cuándo se designa al administrador electoral o administrador general electoral?

El nombramiento del administrador electoral deberá efectuarse en la declaración de candidatura y en caso de administrador general electoral en la formalización de pacto, en ambos casos se debe cautelar que no presenten inhabilidades para ejercer dicho cargo.

¿Cuáles son las inhabilidades para ejercer el cargo de administrador electoral o de administrador general electoral?

Para ejercer el cargo de administrador electoral o administrador general electoral, debe cumplir con lo dispuesto en los artículos 36 y 40 de la Ley N° 19.884, la cual hace mención de que una misma persona podrá ejercer como administrador electoral para más de un candidato, siempre que las respectivas candidaturas hayan sido declaradas por un mismo partido político o pacto y a no encontrarse en las siguientes categorías:

- a) Ciudadanos sin derecho a sufragio.
- b) Condenados por delitos tributarios o contra la fe pública.
- c) Candidatos en una misma elección o en elecciones distintas pero efectuadas en un mismo acto eleccionario.
- d) Directores, gerentes y ejecutivos superiores de empresas del Estado o de aquéllas en que éste tenga participación mayoritaria.

- e) Autoridades de la Administración del Estado.
- f) Funcionarios públicos.
- g) Alcaldes.

¿A quiénes se les considera autoridades de la administración del estado?

Se considerarían funcionarios(as) públicos(as) a

- I. Ministros
- II. Subsecretarios
- III. Intendentes
- IV. Gobernadores Regionales y Consejeros Regionales
- V. Alcaldes y Concejales
- VI. Parlamentarios

¿A quiénes se les considera funcionarios públicos?

Se considerarían funcionarios(as) públicos(as) a

- I. Personal en calidad de Planta.
- II. Personal en calidad de Contrata

¿A quiénes no se les considera funcionarios públicos?

- I. Personal en calidad de Honorario, cuya categoría es de empleado público.

Si la candidatura desea remover del cargo al administrador electoral o si el partido político desea remover del cargo al administrador general electoral ¿Cómo se efectúa el reemplazo?

La candidatura deberá nombrar a un nuevo administrador electoral o el Partido político a un nuevo Administrador General Electoral según corresponda mediante un formulario llamado “reemplazo de administrador electoral” disponible en el sitio web de la elección, a través del correo reemplazoadministrador@served.cl o en las oficinas de las Direcciones Regionales del Servel, con los datos de la renuncia, si corresponde, y el Nombramiento del nuevo administrador electoral o administrador general electoral.

¿Qué debe hacer la candidatura o partido político, si el administrador electoral o administrador general electoral, respectivamente, renuncia a su cargo?

El administrador electoral que renuncie a su cargo deberá remitir esta información a través de formulario B auxiliar perteneciente a “formulario reemplazo de administrador electoral” por correo electrónico a la candidatura con copia al correo electrónico reemplazoadministrador@serval.cl.

Posteriormente el candidato deberá formalizar dicho reemplazo de administrador electoral dentro del quinto día desde la fecha en que tuvo conocimiento de la renuncia, enviando “formulario reemplazo de administrador electoral” al correo reemplazoadministrador@serval.cl. Con el nombramiento del nuevo administrador, de lo contrario las funciones recaerán en el propio candidato.

Si se trata del administrador general electoral, este deberá informar por correo su renuncia al Partido Político con copia a reemplazoadministrador@serval.cl a través del “formulario reemplazo de administrador electoral” contando con el mismo plazo de administrador electoral.

¿Qué debe hacer la candidatura o partido político en caso de que fallezca el administrador electoral o administrador general electoral?

En caso de fallecimiento del administrador electoral y administrador general electoral, el candidato o Partido Político, según corresponda, deberá informar al Servicio Electoral a través del correo reemplazoadministrador@serval.cl o en las oficinas de las Direcciones Regionales del Serval, mediante el Formulario denominado “Formulario de Reemplazo de Administrador Electoral” y nombrar a un nuevo administrador electoral o administrador general electoral en su reemplazo. Dentro del quinto día desde la fecha en que tuvo conocimiento del fallecimiento.

Y ¿qué sucede cuando es la candidatura quien fallece?

En caso de fallecimiento de la candidatura, esto no exime de obligación al administrador electoral respecto de la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales.

¿Cuál es el plazo límite para renunciar al cargo de Administrador(a) Electoral de una candidatura?

De acuerdo con lo indicado en el artículo 36 de la Ley 19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, “el nombramiento podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento mediante comunicación del candidato correspondiente al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 43”, señalándose en el artículo 43 “Los reemplazos sólo podrán verificarse hasta el tercer día posterior a la elección”. En resumen, el plazo máximo para presentar una renuncia al cargo de Administrador Electoral, será la indicada en el artículo 43 pudiendo presentar renuncia en cualquier momento anterior al vencimiento de este plazo. Esta renuncia deberá ser presentada vía correo electrónico al correo reemplazoadministrador@serval.cl.

¿Cómo la candidatura puede solicitar actualizar el correo electrónico indicado en la declaración de candidatura?

Debe escribir a reemplazoadministrador@serval.cl identificándose e indicando que desea actualizar correo electrónico, una vez actualizado por SERVEL se le informará por esta misma vía.

Rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales



Para que el proceso de revisión de cuentas se realice de manera expedita y atendiendo la situación nacional e internacional en tiempos de pandemia, el Servicio Electoral a dispuesto para todas las candidaturas con sus administradores electorales, y administradores generales electorales de partido político, el Sistema de Rendición Online.

Toda candidatura a través de su administrador electoral o partido político mediante su administrador general electoral estará obligado a presentar una cuenta general de ingresos y gastos de campaña electoral, aun cuando no haya tenido ingresos o incurrido en gastos, dando relación de ello.

¿En qué consiste la rendición de los ingresos y gastos electorales?

Consiste en que los administradores electorales y los administradores generales electorales, en su caso, registran todos los aportes en dinero, especies o servicios que se destinen a una campaña electoral o se reciban para el financiamiento de los gastos electorales, debidamente valorizados. Para ello, con la finalidad de facilitar dicho registro de ingresos electorales, el sistema de rendición online considera una propuesta de ingresos que se carga en la medida que los aportes son abonados en la cuenta bancaria única de cada candidatura, quedando adjuntar los documentos sustentatorios necesarios y registrar los gastos electorales conforme al plan de cuenta, pudiendo utilizar los formularios auxiliares para facilitar dicha tarea.

¿Dónde es posible aprender a utilizar el sistema de rendición online?

Se encuentra disponible una guía de navegación que le permitirá conocer los distintos módulos que contiene dicho sistema.

Oficio de observaciones



Si la cuenta general de ingresos y gastos presenta observaciones, se emitirá un oficio de observaciones, en el cual se detallarán las respectivas observaciones formuladas, una vez notificado el administrador electoral o administrador general electoral, según corresponda, tendrá un plazo perentorio de 10 días hábiles para dar respuestas al oficio.

¿En qué casos podrían observar mi cuenta de ingresos y gastos electorales?

Dentro de las principales razones están:

- Descuadre entre los ingresos y gastos electorales
 - Mayor ingreso electoral respecto del gasto electoral
 - Menor ingreso electoral respecto del gasto electoral
- No sustentar correctamente algún ingreso o gasto electoral.

Gasto Electoral

Se entiende por gasto electoral todo desembolso (gasto efectivo) o contribución avaluable en dinero (gasto valorizado) realizados por la candidatura y partidos políticos con motivo de la respectiva campaña electoral.

Contabilidad Electoral



Los administradores electorales y los administradores generales electorales deberán llevar la contabilidad simplificada del candidato de acuerdo con el siguiente plan de cuentas, y con ello, adjuntar el respectivo respaldo:

INGRESOS		
N° Cuenta	Nombre de la cuenta	Documentos de respaldo sugerido
1111	Aporte propio en efectivo	Liquidación de sueldo, Colilla de pago (jubilación), Colilla de pago de 10% Afp, finiquitos, Contratos de arriendo de propiedades.
1112	Aporte propio en especies o servicios del candidato	Certificado donación
114	Aportes menores sin publicidad	*Cartolas bancaria
115	Aportes con publicidad	*Cartolas bancaria
116	Aportes en dinero de partidos políticos	*Cartolas bancaria
121	Aportes en especies o servicios de terceros	Certificado donación
122	Aportes en especies o servicios de partidos políticos	Certificado donación
131	Financiamiento a partidos políticos	*Cartola bancaria
132	Financiamiento a candidatos independientes	*Cartola bancaria
141	Crédito con Mandato	Crédito y mandato firmado por ambas partes.
142	Reembolso al partido político por cesión de derecho	Formulario 107 y Documento que afirma ceder su derecho de reembolso, debidamente firmado por la candidatura
143	Reembolso al candidato por documentos pendientes de pago	Formulario 107 y Documentos pendientes de pago.

GASTOS		
N° Cuenta	Nombre de la cuenta	Documentos de respaldo sugerido
211	Propaganda en medios de prensa escrito y digital	**Factura electrónica afecta a IVA, Contrato de servicio
212	Propaganda en radioemisoras	**Factura electrónica afecta a IVA, Contrato de servicio
213	Propaganda en redes sociales	Voucher de cobro de Facebook y documento que sustente el pago.
214	Propaganda impresa y merchandising	**Factura electrónica afecta a IVA
221	Encuestas	**Factura electrónica afecta a IVA, boleta de honorarios de servicios a tercero
231	Arriendo de inmuebles	**Factura electrónica afecta a IVA, Contrato de Arriendo
232	Arriendo de vehículos	**Factura electrónica afecta a IVA, Contrato de Arriendo
233	Otros arriendos de bienes muebles o inmuebles (sede)	**Factura electrónica afecta a IVA, Contrato de Arriendo
241	Servicios profesionales	**/**Factura electrónica exenta de IVA, Boleta de honorarios por servicios profesionales o Boleta de honorarios por servicios a terceros.
242	Servicios remunerados de brigadistas	***Boleta de honorarios por servicios profesionales, Boletas de honorarios por servicios a terceros
243	Servicios básicos (luz, agua, teléfono, etc.)	Boletas de servicios
251	Gastos por desplazamiento (combustible, peajes, transporte privado)	**Factura electrónica afecta a IVA, guías de despacho, boletos(urbano)
252	Transporte aéreo	**Factura electrónica afecta a IVA
253	Transporte público terrestre (taxi, Uber, etc.)	**Factura electrónica afecta a IVA, ticket de taxi, comprobante de pago.
254	Transporte de implementos de propaganda	**Factura electrónica afecta a IVA, Contrato por servicios
261	Gastos menores y frecuentes	Formulario 108 (detallado y valorizado)
271	Trabajo de voluntarios	Certificado de donación
272	Uso de inmuebles propios	Certificado de donación
273	Uso de vehículos propios	Certificado de Inscripción del vehículo motorizados, Certificado de donación.

274	Otros aportes de bienes propios	Certificado de donación
GASTOS		
N° Cuenta	Nombre de la cuenta	Documentos de respaldo sugerido
275	Uso de vehículos de terceros	Certificado de donación, Certificado de Inscripción del vehículo motorizados.
276	Uso de inmuebles de terceros	Certificado de donación
277	Otros aportes de bienes y servicios de terceros	Certificado de donación
278	Aporte de medios digitales y redes sociales	Certificado de donación
279	Aportes de servicios profesionales	Certificado de donación
281	Aportes en especies o servicios del Partido Político	Certificado de donación
291	Aportes en especies o servicios a candidaturas	Certificado de donación
292	Aporte en dineros a candidaturas, de partido político o candidato.	Cartola bancaria, comprobante de deposito
401	devolución del financiamiento al inicio de la campaña	Comprobante de deposito
402	devolución ultimo aportante	Comprobante de deposito
403	devolución a partidos políticos	Comprobante de deposito

*Cartola bancaria: La división de fiscalización del gasto y propaganda electoral, cuenta con este antecedente.

** Para conocer acerca del proceso de facturación puede pinchar [ACA](#).

*** Para conocer como emitir una boleta de honorarios puede pinchar [ACA](#).

*** Para conocer como emitir una boleta de honorarios a terceros puede pinchar [ACA](#).

¿Cómo sustento los servicios prestados por un proveedor que realizó la gestión de toda la campaña electoral?

Mediante factura, boleta de honorarios (suscrita por el prestador del servicio) o boleta honorarios a terceros que indique en cada detalle la actividad realizada, a ello se le debe agregar un informe de actividades que dé cuenta de todo lo realizado.

Pronunciamiento de la cuenta de ingresos y gastos electorales



¿Cuándo se aprueba una cuenta general de ingresos y gastos electorales?

Se aprueba cuando no existen errores u omisiones graves a la contabilidad electoral.

¿Cuándo se rechaza una cuenta general de ingresos y gastos electorales?

Se rechaza cuando hay errores u omisiones graves a la contabilidad electoral.

¿Cuándo hay errores en la cuenta general de ingresos y gastos electorales?

Existen errores en la cuenta general de ingresos y gastos electorales cuando:

- Se clasifican mal las cuentas contables electorales.
- Cuando no se respaldan debidamente los ingresos y gastos electorales.
- Cuando no se declaran gastos por desconocimiento (comisiones bancarias, palomas donadas por el partido no ocupadas en la campaña electoral, intereses del crédito con mandato solicitado, etc.).
- Cuando no se valoriza a valor de mercado los aportes estimados recibidos.
- Cuando se solicita reembolso estando la cuenta financiada.
- Cuando no se devuelve al último aportante los dineros no ocupados en la campaña electoral.
- Cuando la campaña electoral es financiada con recursos provenientes de personas jurídicas.
- Recibe aportes fuera del sistema de recepción de aportes habilitado por el servicio electoral.
- Cuando se identifican facturas ideológicamente falsas.

¿Cuándo hay omisiones en la cuenta general de ingresos y gastos electorales?

Existen omisiones en la cuenta general de ingresos y gastos electorales cuando:

- No se declara la totalidad de los gastos.
- No se valoriza a valor de mercado.

¿Qué se entiende por temporalidad de los ingresos y gastos electorales?

Se entiende por temporalidad en el periodo de campaña electoral, aquel comprendido entre el día que vena el plazo para declarar candidaturas y el día de la elección respectiva. Para este efecto, se considerarán gastos electorales los efectuados en dicho período, independientemente de la fecha de contratación o pago efectivo de dicho gasto, y aun cuando se encuentren pendientes de pago.

Otras consideraciones importantes

Distintos Servicios Prestados a la Candidatura

Brigadista o Activistas	Servicios Profesionales	Asesorías	Animaciones
 <p>Acciones de difusión, información en campaña que reciban compensación económica.</p>	 <p>Administrador electoral, secretarías, jefe de campaña, personal de comando, entre otros.</p>	 <p>Asesores legales, de imagen, políticas, comunicacionales, contable, administrativas, entre otras.</p>	 <p>Artísticas, animaciones para actos de campaña u otros de similar naturaleza.</p>

Diferencia entre Brigadista y Voluntario:

Brigadista	Activista o Voluntario
 <p>Registrar en formulario 101. Además, adjuntar boleta de honorarios* como respaldo de pago.</p>	 <p>Registrar en formulario 101 valorizando (valor de mercado)</p>

*Para conocer como emitir una boleta de honorarios puede pinchar [ACA](#).

*Para conocer como emitir una boleta de honorarios a terceros puede pinchar [ACA](#).

¿Cómo se debe valorizar una donación en especie o servicio?

procederá valorizar a valor de mercado (valor real como si fuese efectivo), para lo cual, a modo de sugerencia, debe considerar buscar cotizaciones que le permitan tener un valor aproximado.

Ejemplos:

Valorización de Vehículo: Cotización en página web de arriendo de vehículos.

Valorización de Voluntarios: \$365.500/30 días del mes = \$12.183 diarios.



SER
VEL

Servicio Electoral
de Chile